

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO CI

PACHUCA DE SOTO, ENERO 8 DE 1968

NUM. 2

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enteros de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

5-5211

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., 23 de Noviembre de 1967.

C. Director de los Talleres Gráficos del Edo.
PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado:

C. Gobernador Constitucional del Estado.
PRESENTE.

El H. XLV Congreso Constitucional del Estado en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de HUAZALINGO, HGO., a fin de que surta sus efectos el próximo Ejercicio Fiscal de 1968, con las siguientes modificaciones:

I.—En la noticia relativa al ingreso registrado en el primer semestre del Ejercicio Fiscal de 1967, no aparece ingreso por concepto de la Participación a que tiene derecho el Municipio en la Adicional del 12 al millar que percibe el Estado en el Impuesto Federal sobre Ingresos Mercantiles. Se recomienda informar el motivo de esta irregularidad y gestionar el pago de la Participación mencionada.

II.—En el Capítulo relativo a participaciones se fijan las de compra-venta de primera mano de aguas envasadas y sobre el Impuesto del Estado sobre Producción de Café en una proporción sumamente elevada, lo que hace suponer que solamente se eleven estas participaciones para justificar el egreso tan alto que marca el Presupuesto de Egresos. En tal virtud, se sirva informar detalladamente el ingreso real del pri-

SUMARIO:

5-5211.—Puntos de Acuerdo del H. Congreso local, aprobando los Presupuestos que deberán regir durante el año de 1968 en los Municipios de Huazalingo, El Arenal, Santiago de Anaya, Zempoala, Tezontepec de Aldama, Tasquillo, Yahualica y Lolotla, Hgo.—9 a 14.

5-193.—Solicitud de Envases y Fibras, para que se le conceda exención de impuestos por el término de 20 años.—14.

5-5722.—Resolución en el expediente de dotación de tierras al poblado de Atezca, Municipio de Molango, Hgo.—14 a 16.

Avisos Judiciales y Diversos.—16.

mer semestre a efecto de verificar el cálculo del Plan de Arbitrios que se somete a aprobación.

Segundo.—Debidamente legalizados remítanse al C. Contador General del Estado, los tantos que le correspondan del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, supliéndole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto pre-inserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
Pachuca, Hgo., a 11 de noviembre de 1967.—Dip. Srío., LIC. ISAAC PISA PEREZ.—Dip. Srío., LIC. LISANDRO SALINAS BAÑOS.—Rúbricas.

C.c.p. el C. Contador Gral. del Estado.—Edificio.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
El Director General, LIC. JORGE DUARTE CORDOVA.—Rúbrica.

5-5211

5-5211

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., 23 de Noviembre de 1967.

C. Director de los Talleres Gráficos del Edo.

PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado:

C. Gobernador Constitucional del Estado.

PRESENTE.

El H. XLV Congreso Constitucional del Estado en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de EL ARENAL, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1968, con la siguiente modificación:

I.—El Plan de Arbitrios que se somete a aprobación carece del cálculo del ingreso relativo a las participaciones que concede el Gobierno del Estado sobre el impuesto predial a la propiedad raíz rústica y urbana y sus rezagos, así como la que corresponde al Municipio sobre los derechos de canje y dotación de placas de vehículos de motor. En tal virtud, se recomienda hacer las gestiones necesarias para el logro del pago de las participaciones de referencia, destinándose su producto preferentemente a la Partida de Obras Materiales de Beneficio Colectivo del Municipio.

Segundo.—Debidamente legalizados remítanse al C. Contador General del Estado, los tantos que le correspondan del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto pre-inserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
Pachuca, Hgo., a 14 de noviembre de 1967.—Dip. Srío., LIC. ISAAC PIÑA PEREZ.—Dip. Srío., LIC. LISAN-
DRO SALINAS BASOS.—Rúbricas.

C.p.p. el C. Contador Gral. del Estado.—Edificio.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
El Director General, LIC. JORGE DUARTE COR-
DOVA.—Rúbrica.

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., 23 de Noviembre de 1967.

C. Director de los Talleres Gráficos del Edo.

PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado:

C. Gobernador Constitucional del Estado.

PRESENTE.

El H. XLV Congreso Constitucional del Estado en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de SANTIAGO DE ANAYA, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1968, con las siguientes modificaciones:

I.—El Plan de Arbitrios que se somete a aprobación, a la cantidad de \$80,300.00, y el Presupuesto de Egresos a la cantidad de \$67,982.50, existiendo entre ambos documentos un remanente de \$12,317.50, al cual no se le da un destino determinado. En el caso de obtenerse la recaudación calculada en dicho Plan de Arbitrios, este remanente deberá ser aplicado preferentemente a la Partida de Obras Materiales de Beneficio Colectivo.

II.—El Plan de Arbitrios que se somete a aprobación carece del cálculo relativo a las Participaciones que el Estado concede al Municipio en la Adicional que percibe en el Impuesto Federal sobre Ingresos Mercantiles y sobre Placas de Vehículos de motor. Se recomienda gestionar en el Ejercicio a que corresponde el Plan de Arbitrios que se somete a aprobación, el pago de estas participaciones por parte del Gobierno del Estado y su producto aplicarse preferentemente a la Partida de Obras Materiales de Beneficio Colectivo.

III.—En el Capítulo de participaciones únicamente aparece detallado el ingreso relativo al primer semestre del Ejercicio Fiscal de 1967, englobándose en la cantidad de \$15,000.00 el producto total de dichas participaciones para el Ejercicio de 1968. Se recomienda calcular el ingreso probable de cada una de las Participaciones que diga el capítulo respectivo, en relación con el ingreso registrado en el primer semestre, a efecto que dichos documentos tengan la claridad conveniente.

Segundo.—Debidamente legalizados remítase al C. Contador General del Estado, los tantos que le correspondan del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, supli-

cándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto pre-inserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., a 7 de noviembre de 1967.—Dip. Srio., LIC. ISAAC PIÑA PEREZ.—Dip. Srio., LIC. LISANDRO SALINAS BAÑOS.—Rúbricas.

C.c.p. el C. Contador Gral. del Estado.—Edificio.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Director General, LIC. JORGE DUARTE CORDOVA.—Rúbrica.

5-5211

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., 23 de Noviembre de 1967.

C. Director de los Talleres Gráficos del Edo.

PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado:

C. Gobernador Constitucional del Estado.

PRESENTE.

El H. XLV Congreso Constitucional del Estado en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de ZEMPOALA, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1968, con la siguiente modificación:

I.—El Artículo 38 de la Ley de Ingresos del Estado, establece que los Municipios que estén beneficiados con los Servicios Coordinados de Salubridad y Asistencia Pública, deberán aportar un 2% sobre el monto total de su Presupuesto para su sostenimiento. Considerando que en el Presupuesto de Egresos que se somete a aprobación no establece Partida para este concepto, se recomienda su creación y el cumplimiento efectivo de esta obligación.

Segundo.—Debidamente legalizados remítanse al C. Contador General del Estado, los tantos que le correspondan del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto pre-inserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., a 14 de noviembre de 1967.—Dip. Srio., LIC. ISAAC PIÑA PEREZ.—Dip. Srio., LIC. LISANDRO SALINAS BAÑOS.—Rúbricas.

C.c.p. el C. Contador Gral. del Estado.—Edificio.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Director General, LIC. JORGE DUARTE CORDOVA.—Rúbrica.

5-5211

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., 23 de Noviembre de 1967.

C. Director de los Talleres Gráficos del Edo.

PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado:

C. Gobernador Constitucional del Estado.

PRESENTE.

El H. XLV Congreso Constitucional del Estado en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1968, con las siguientes modificaciones:

I.—Considerando que la Partida de Obras Materiales de Beneficio Colectivo sufre disminución en relación con la del Ejercicio Fiscal anterior, se modifica la Partida de Impresiones Municipales reduciéndose a la cantidad de \$3,000.00, por considerar exagerado el remanente de esta modificación a la Partida de Obras Materiales de Beneficio Colectivo del Municipio.

II.—Los adicionales de Asistencia Pública y Hospital Infantil deben ser calculados con cantidades iguales tanto en el Plan de Arbitrios como en el Presupuesto de Egresos, considerándose que se trata sola-

mente de depósitos temporales dentro de las Tesorerías Municipales, debiendo enterarse mensualmente en la Oficina rentística del lugar. En tal virtud, deberá modificarse esta situación de conformidad con lo expuesto.

III.—El Plan de Arbitrios que se somete a aprobación excede al Presupuesto de Egresos en cantidad de \$4,421.80, sin que se le dé en este último documento un destino determinado a dicho excedente. En tal virtud, esta cantidad se considerará agregada a la Partida de Obras Materiales de Beneficio Colectivo del Municipio.

Segundo.—Debidamente legalizados remítanse al C. Contador General del Estado, los tantos que le correspondan del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto pre-inserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
Pachuca, Hgo., a 14 de noviembre de 1967.—Dip. Srio.,
LIC. ISAAC PIÑA PEREZ.—Dip. Srio., LIC. LISAN-
DRO SALINAS BAÑOS.—Rúbricas.

C.c.p. el C. Contador Gral. del Estado.—Edificio.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
El Director General, LIC. JORGE DUARTE COR-
DOVA.—Rúbrica.

5-5211

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., 23 de Noviembre de 1967.

C. Director de los Talleres Gráficos del Edo.

PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado:

C. Gobernador Constitucional del Estado.

PRESENTE.

El H. XLV Congreso Constitucional del Estado en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de TASQUILLO, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1968, con las siguientes modificaciones:

I.—El impuesto producto por el uso de plazas y mercados y de piso en las calles, paseos y lugares públicos debe ser aplicado de conformidad con lo que establecen los Artículos 44, 45 y 46 de la Ley de Hacienda Municipal vigente en el Estado, y no gravar las mercancías en particular como indebidamente establecen las tarifas relativas al Plan de Arbitrios que se somete a aprobación, debiendo modificarse de conformidad con lo anteriormente expuesto.

II.—El registro de nacimientos y matrimonios en los términos legales y dentro de las Oficinas del Registro Civil, deben ser absolutamente gratuitos, y solamente podrán ser objeto de gravamen municipal cuando los primeros sean extemporáneos o a domicilio, a solicitud de los interesados y cuando los segundos a solicitud de los interesados se efectúen a domicilio o con dispensa de publicaciones. En tal virtud, se recomienda modificar la tarifa respectiva de conformidad con lo anteriormente expuesto.

III.—En el Plan de Arbitrios que se somete a aprobación, se observa la omisión de la participación que corresponde al Municipio en los Derechos del Estado sobre el Canje y Dotación de Placas para vehículos de motor, que tendrá efectos recaudables en el ejercicio 1968. Considerando que el producto de esta participación no tiene destino determinado en el Presupuesto de Egresos, se considerará agregado a la partida de obras materiales de beneficio colectivo del Municipio.

Segundo.—Debidamente legalizados remítanse al C. Contador General del Estado, los tantos que le correspondan del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto pre-inserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
Pachuca, Hgo., a 14 de noviembre de 1967.—Dip. Srio.,
LIC. ISAAC PIÑA PEREZ.—Dip. Srio., LIC. LISAN-
DRO SALINAS BAÑOS.—Rúbricas.

C.c.p. el C. Contador Gral. del Estado.—Edificio.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
El Director General, LIC. JORGE DUARTE COR-
DOVA.—Rúbrica.

5-5211

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., 23 de Noviembre de 1967.

Director de los Talleres Gráficos del Edo.

PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado:

C. Gobernador Constitucional del Estado.

PRESENTE.

El H. XLV Congreso Constitucional del Estado en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de YAHUALICA, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1968, con las siguientes modificaciones:

I.—Dentro del Capítulo I, relativo a Impuestos del Plan de Arbitrios que se somete a aprobación, aparecen gravámenes para la Producción Ganadera y Agrícola que no autoriza la Ley de Hacienda Municipal vigente o alguna de sus relativas. En tal virtud, quedan sin efecto los gravámenes citados.

II.—En el Capítulo de participaciones se observa la omisión de la que corresponde al Municipio sobre la Adicional del 12 al millar que el Estado percibe en el Impuesto Federal sobre Ingresos Mercantiles. En tal virtud, se recomienda gestionar el pago de la participación de referencia y su producto aplicarlo preferentemente a la partida de Obras Materiales de Beneficio colectivo del Municipio.

III.—Considerando que la partida de Obras Materiales de Beneficio Colectivo sufre disminución en relación con la del Ejercicio Fiscal anterior, quedan sin efecto los aumentos de sueldos y asignaciones que marca el Presupuesto de Egresos, debiendo seguir vigentes las asignaciones que señala el de 1967. El resultado que resulte de esta modificación deberá seguir agregada a la Partida de Obras Públicas a que se hace referencia.

Segundo.—Debidamente legalizados remítanse al C. Contador General del Estado, los tantos que le correspondan del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto pre-inserto.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
Pachuca, Hgo., a 14 de noviembre de 1967.—Dip. Srio., LIC. ISAAC PIÑA PEREZ.—Dip. Srio., LIC. LISANDRO SALINAS BAÑOS.—Rúbricas.

C.c.p. el C. Contador Gral. del Estado.—Edificio.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
El Director General, LIC. JORGE DUARTE CORDOVA.—Rúbrica.

5-5211

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., 23 de Noviembre de 1967.

C. Director de los Talleres Gráficos del Edo.

PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado:

C. Gobernador Constitucional del Estado.

PRESENTE.

El H. XLV Congreso Constitucional del Estado en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de LOLOTLA, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1968, con las siguientes modificaciones:

I.—Carece de reglamento y tarifa para el cobro de los gravámenes que señala el Plan de Arbitrios que se somete a aprobación y de los cuales se recomienda su inmediata remisión.

II.—La noticia relativa al ingreso registrado en el primer semestre del Ejercicio Fiscal de 1967, arroja la cantidad de \$10,788.17, calculándose como ingreso probable para el Ejercicio Fiscal de 1968, la cantidad de \$35,889.00. Considerando que estos datos no están ajustados a la realidad por la notoria desproporción entre ambos, se recomienda que para lo sucesivo se hagan estudios previos que sirvan de base para la formulación de estos documentos apegándolos a la realidad.

Segundo.—Debidamente legalizados remítanse al C. Contador General del Estado, los tantos que le correspondan del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto pre-inserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., a 14 de noviembre de 1967.—Dip. Srio., LIC. ISAAC PIÑA PEREZ.—Dip. Srio., LIC. LISANDRO SALINAS BAÑOS.—Rúbricas.

C.c.p. el C. Contador Gral. del Estado.—Edificio.

ATENTAMENTE,

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Director General, LIC. JORGE DUARTE CORDOVA.—Rúbrica.

5-193

COMISION DE PROMOCION ECONOMICA
DEL ESTADO
PACHUCA, HGO.

"ENVASES Y FIBRAS", S. A., con domicilio en Av. Cuauhtémoc 804 de esta ciudad de Pachuca, Hgo., por conducto de su Gerente General, señor Alejandro Rivero Solana, solicita Exención de Impuestos por 20 años, basándose en lo dispuesto en los artículos I, III, IV, V, VI y VIII de la Ley de Fomento Industrial del Estado de Hidalgo.

Esta Empresa, dedicada a la Fabricación de Telas de Algodón en Grupo para Envases, asegura haber aumentado su Producción de Telas en un 234.7%; así mismo, haber modificado sus Instalaciones y Equipo de modo importante, e instaló la Escuela de Capacitación para mejorar el nivel de vida del personal de esta Fábrica, lo que ha motivado recurrir al aumento de su capital en que funda precisamente su petición de Exención de Impuestos y Obligaciones Fiscales.

Por tanto, con fundamento en el artículo II de la Ley invocada, se ordena la publicación gratuita en el Periódico Oficial, del Extracto de esta Solicitud, a fin de que las industrias que tengan negocios similares en el Estado y se consideren afectadas, formulen ante esta H. Comisión, las observaciones que estimen pertinentes, dentro de un plazo improrrogable de 30 días, contando a partir de la fecha de esta publicación.

Pachuca, Hgo., enero de 1968.—El Oficial Mayor de la Comisión de Promoción Económica en el Estado, JOSUE HERNANDEZ M.—Rúbrica.

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS
Y COLONIZACION

VISTO para resolver en definitiva el expediente de dotación de tierras solicitada por vecinos del Poblado denominado ATEZCA, Municipio de Molango, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por escrito sin fecha, vecinos del poblado de que se trata solicitaron del C. Gobernador del Estado dotación de ejido. La instancia se remitió a la Comisión Agraria Mixta, la que inició el expediente respectivo, habiéndose publicado la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 25 de agosto de 1930, surtiendo efectos de notificación. El Organismo de referencia procedió a la formación del censo general, diligencia que se practicó con las formalidades de Ley el 5 de noviembre de 1931, arrojando un total de 133 capacitados en materia agraria, anotándose además 92 cabezas de ganado mayor y 38 de menor; así mismo se procedió a la ejecución de los trabajos técnicos de localización de predios afectables.

Resultando Segundo.—Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el cual se aprobó con fecha 31 de julio de 1939 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien el 15 de agosto del mismo año dictó su Mandamiento, concediendo al poblado solicitante por concepto de dotación de ejido una superficie de 58-80-00 Hs. de terrenos de monte con 20% laborable, que han venido poseyendo sin ningún título y que serán destinados para usos colectivos de los 133 capacitados que arrojó el censo. La presente provisional se ejecutó en forma total el 11 de septiembre de 1939.

Resultando Tercero.—Revisados los antecedentes se llegó al conocimiento de lo siguiente: que dentro del radio de 7 kilómetros resultan tan afectables 58-80-00 Hs. de terrenos de monte con 20% laborable, que ha venido poseyendo el núcleo de población indígena solicitante desde hace muchos años; y que efectivamente son los 133 los capacitados que deben servir de base a esta Resolución, cuyos nombres son los siguientes:

1.—Juan Vite, 2.—Sóstenes Alonso, 3.—Aurelio Cano, 4.—Melquiades Velasco, 5.—Pedro Velasco, 6.—Isidoro Velasco, 7.—Dionisio Velasco, 8.—Ascensión Cano, 9.—Rosendo García, 10.—Francisco García, 11.—Isidro García, 12.—Rómulo Martínez, 13.—Joaquín Bautista, 14.—Carlos Bautista, 15.—Román

Bautista, 16.—Jesús Velasco Reyes, 17.—León Velasco, 18.—Cleofas de la Cruz, 19.—Julio Alonso, 20.—Isauro Alonso, 21.—Serafin Bautista, 22.—Regino Cano, 23.—Leoncio Cano, 24.—Carmen Velasco, 25.—Tomás Solís, 26.—Silviana Hernández, 27.—Guadalupe Bautista, 28.—Irineo Bautista, 29.—Jacinto Velasco, 30.—Alfonso Velasco, 31.—Loreto Velasco, 32.—Elpidio García, 33.—Isabel García, 34.—Eleuterio Vite, 35.—Fausto Vite, 36.—Antonio de la Cruz, 37.—Zeferino de la Cruz, 38.—Domingo de la Cruz, 39.—Paulino Alonso Cruz, 40.—David de la Cruz, 41.—Ramón Austria, 42.—Quintín Bautista, 43.—Gregorio Bautista, 44.—Lauro Saucedo, 45.—Wulfrano García, 46.—Cástulo Zapata, 47.—Teodoro Zapata, 48.—Guadalupe Cano, 49.—Gonzalo Vite, 50.—Alfonso Vite, 51.—Epitacio Vite, 52.—Inés Bautista, 53.—Cirino Castelán, 54.—Loreto Castelán, 55.—Francisco García, 56.—Alejandro de la Cruz, 57.—Francisco Cano, 58.—Frumencio Cano, 59.—Zeferino Cano, 60.—Ma. Guadalupe Cano, 61.—Octaviano Cano, 62.—Angela Bautista, 63.—Pablo Bautista, 64.—Cástula Dorantes, 65.—Cecilio Saucedo, 66.—Genoveba Vite, 67.—Tranquilino Vite, 68.—Alfonso Alonso, 69.—Clemente de la Cruz, 70.—Raymundo Alvarez, 71.—Margarito Alvarez, 72.—Mauro Velasco, 73.—Margarita Nájera, 74.—Zenón Angeles, 75.—Zeferina Zapata, 76.—Sireno Zapata, 77.—Pedro Zapata, 78.—Faustino Cruz, 79.—Ma. Refugio Olmos, 80.—Donato Castillo, 81.—Lucio Vite, 82.—Manuel Vite, 83.—Alvaro Reyes, 84.—Basilio Velasco, 85.—Francisco Martínez, 86.—Guillermo Martínez, 87.—Marcelino Martínez, 88.—Nazario Bautista, 89.—Aquilino Alonso, 90.—Enedino Alonso, 91.—Margarito Bautista, 92.—Joaquín Martínez, 93.—Apolinar Martínez, 94.—Estanislao Martínez, 95.—José Martínez, 96.—Lidio Martínez, 97.—Librado Cruz, 98.—Santiago Vite, 99.—Ignacio Reyes, 100.—Andrés Velasco, 101.—Daniel Velasco, 102.—J. Félix de la Cruz, 103.—Sabino de la Cruz, 104.—Donaciano Martínez, 105.—José Martínez, 106.—Cristina Rodríguez, 107.—Crisanto Solís, 108.—Elpidio Solís, 109.—Inocencio Solís, 110.—Quintín Bautista, 111.—Hilario Angeles, 112.—J. Guadalupe Castelán, 113.—Julián Cano, 114.—Dámaso Martínez, 115.—Emiliano Velasco, 116.—Vicente Angeles, 117.—María Velasco, 118.—Sabino Martínez, 119.—Francisco Bautista, 120.—Paz Velasco, 121.—Atanacio Castillo, 122.—Maximiano Velasco, 123.—Susano Velasco, 124.—Félix Castelán, 125.—Agustina Hernández, 126.—Zenón Olmos, 127.—María Velasco de Corona, 128.—Petra Austria, 129.—Antolín Bautista, 130.—Cástula Bautista, 131.—J. Merced Martínez, 132.—Fidel Lamadrid y 133.—Luis Sosa.

Con los elementos anteriores el H. Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de esta Resolución; y

Considerando Primero.—Que el derecho del núcleo solicitante para obtener la dotación de tierras, ha quedado demostrado al comprobarse que existe con seis meses de anterioridad a la fecha de la solicitud que se estudia; que no se encuentra en los casos de incapacidad a que se refiere la Ley Agraria en vigor y que en el mismo radican 133 capacitados en materia agraria.

Considerando Segundo.—Que en atención a que el Artículo 58 del Código Agrario vigente en su parte final establece que los núcleos de población indígena tendrán preferencia para ser dotados con las tierras y aguas que han venido poseyendo y encontrándose comprendido en dicho caso el núcleo del poblado de Atezca, procede concedérsele por concepto de dotación definitiva de ejido una superficie de 50-80-00 Hs. de terrenos de monte con 20% laborable, que han venido poseyendo y que se destinarán para usos colectivos de los beneficiarios, reservándose las extensiones necesarias para la parcela escolar y la zona urbana del poblado, debiendo confirmarse en estos términos el Mandamiento del Gobernador del Estado.

Por lo expuesto y de acuerdo con el Imperativo que al Ejecutivo de mi cargo impone la Fracción X del Artículo 27 Constitucional y con apoyo además en los Artículos 50, 51 interpretado a contrario sensu, 58, 59, 61, 62, 80, tercero transitorio y demás relativos del Código Agrario en vigor, se resuelve:

Primero.—Se confirma el Mandamiento del Gobernador del Estado de fecha 15 de agosto de 1939.

Segundo.—Se concede a los vecinos solicitantes del poblado denominado ATEZCA, Municipio de Molango, del Estado de Hidalgo, por concepto de dotación definitiva de ejido una superficie de 58-80-00 Hs., CINCUENTA Y OCHO HECTAREAS, OCHENTA AREAS, de terrenos de monte con 20% laborable, que ha venido poseyendo el núcleo de población indígena de que se trata, tierras que se destinarán para usos colectivos del mismo, reservándose las extensiones necesarias para la parcela escolar y la zona urbana del poblado.

La anterior superficie será localizada de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y seguirá en poder del núcleo de población indígena de que se trata, con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

Tercero.—Expídase para la parcela escolar el Certificado de Derechos Agrarios y oportunamente su Título Parcelario.

Cuarto.—Al ejecutarse la presente Resolución deberán observarse las prescripciones contenidas en los Artículos 111 y 112 del Código Agrario vigente, y en cuanto a la explota-

ción y aprovechamiento de las tierras concedidas, se estará a lo dispuesto por el Artículo 206 del citado Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos al respecto.

Quinto.—Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, e inscribáse en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la dotación de ejido que se concede a los vecinos del poblado denominado ATEZCA, Municipio de Molango, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos sesenta y seis.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CUMPLASE:

NORBERTO AGUIRRE, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 22 de julio de 1966.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, LUIS G. ALCERRECA.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-5532

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

Se convocan postores 3a. Almoneda Fracción "J" de Ex-Hacienda de Mazatepec y Casco de esta última, ubicados en Municipio de Zempoala, Hgo., con medidas y linderos y superficie indicados en diligencia de 21 de diciembre de 1965, embargados en Juicio Ejecutivo Mercantil LIC. LEON CESAR REYES ANGELES, endosatario de Banco Nacional de México, S. A., Suc., en plaza vs. ING. FEDERICO MARTINEZ HURTADO y Soc., radicado en este Juzgado Expediente número 899 965, y tres tractores descritos misma diligencia. Se verificará remate a las 11.30 horas del día 8 de febrero del año de 1968, sin sujeción a tipo sobre valor de la subasta.

Publíquese tres veces consecutivas nueve en nueve días Periódico Oficial Estado, Nuevo Gráfico, Ta-

bleros notificadores costumbre esta ciudad y ubicación inmuebles.

Pachuca, Hgo., a 18 de diciembre de 1967.—El Actuario del Juzgado Segundo Civil, C. POMPEYO ANGELES MEJIA.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 19 de 1967.—Recibido diciembre 19 de 1967.

5-44

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

A toda persona con igual o mejor derecho hereditario que Junta General de Asistencia del Estado, en sucesión Intestamentaria ING. CIRO RAMIREZ LARA, radicada Juzgado 2o. Civil este Distrito, se hace su conocimiento, para ejercitarlo en vía y forma establecida por la Ley. Concediéndoles término de 40 días hábiles, contando última publicación edicto en Periódico Oficial del Estado.

Publíquese este 3 veces consecutivas, Periódico Oficial del Estado, Nuevo Gráfico, Tableros Notificadores costumbre esta ciudad.

Pachuca, Hgo., a 2 de enero de 1968.—El Actuario, C. POMPEYO ANGELES MEJIA.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 2 de 1968.—Recibido, enero 5 de 1968.

5-158

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Ródano Núm. 14 México 5, D. F.

COMPANIA ELECTRICA DE HIDALGO,
S. A. DE C. V.

CONVOCATORIA:

Se convoca a los accionistas de la Compañía Eléctrica de Hidalgo, S. A. de C. V., a una asamblea general extraordinaria, que tendrá verificativo a las 18 horas del día 31 de enero de 1968, en el domicilio de la sociedad, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1.—Disolución anticipada de la sociedad.
- 2.—Designación de liquidadores.
- 3.—Base conforme a las cuales deberá llevarse a cabo la liquidación.

Pachuca, Hgo., a 4 de enero de 1968.—El Administrador Unico, LIC. GUILLERMO MARTINEZ DOMINGUEZ.—Rúbrica.

1-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 5 de 1968.—Recibido, enero 7 de 1968.